

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 22 de abril de 2021
Oficio No. CEDIPIEM/UT/013/2021



PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00013/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 19 de abril del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"Me interesa conocer total porcentual de la población actual del pueblo de San Francisco Tepojaco en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo requiero de un desglose por género y origen étnico del total de la población en el poblado, así como estadísticas, gráficos o información detallada de los cambios poblacionales que ha tenido el pueblo en los últimos 60 años, así como el total de la población que se dedica a actividades rurales y urbanas en el mismo lugar y periodo de tiempo. De igual manera acerca de la población inmigrante al pueblo de San Francisco Tepojaco y exclusivamente de este, en los últimos 30 años; además del porcentaje de los migrantes de origen étnico que llegan al pueblo de San Francisco Tepojaco donde se especifique su origen, es decir de qué lugar vienen y la etnia a la que pertenecen y también acerca del porcentaje de emigrantes que salen del poblado. Se precisa también la información sobre el papel de la mujer, especialmente la de origen étnico en la localidad señalada. Finalmente, quisiera información acerca de las actividades agrícolas, ganaderas, pecuarias y apiarias, tanto como la tenencia de la tierra y si se trata de zonas ejidales o de qué tipo.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

La información debe ser únicamente del pueblo de San Francisco Tepojaco en Cuautitlán Izcalli en el Estado de México., justificación de no pago: Actualmente me encuentro en proceso de titulación, razón por la que requiero la información para mi tesis, debo comentar que estoy desempleado y sin ningún tipo de ingreso debido a la pandemia ya que perdí mi empleo y soy persona en situación vulnerable." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que de acuerdo con la Ley de Creación, Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad aplicable del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, este organismo descentralizado no tiene dentro de sus atribuciones y funciones generar información estadística de población, actividades económicas, migración o emigración, así como, de temas antropológicos como: origen étnico, papel de la mujer, cambios de población o cambio sociocultural y tenencia de la tierra del pueblo de San Francisco Tepojaco en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y demás información en los últimos 30 años, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dice:

Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,
INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º,
4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1).** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2).** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3).** *Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados”.*

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Por otra parte y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente, dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y ofrece información estadística, geográfica y económica a nivel nacional y por entidad federativa, misma que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/> quién es Sujeto Obligado en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien podría atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información, o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo/Minutario

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia